

CONSIDERACIONES DEL CONSEJO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN RELATIVAS A LA DOCUMENTACIÓN PREVIA PARA SU ANÁLISIS DEL PLAN HIDROLÓGICO DEL EJE DEL RÍO EBRO DESDE MIRANDA DE EBRO HASTA LA COLA DEL EMBALSE DE MEQUINENZA.

Antecedentes:

La Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), remitió con fecha de entrada 14 de febrero de 2008 a la Secretaría del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, la documentación previa para su análisis del Plan Hidrológico del Eje del Río Ebro desde Miranda de Ebro hasta la cola del embalse de Mequinenza, solicitando a este Consejo dentro del proceso de participación abierto, la emisión de sugerencias y aportaciones.

El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón se encuentra integrado en el grupo de trabajo de Agentes Sociales y Medioambientales, creado dentro del proceso iniciado en la elaboración del nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro. Las consideraciones referidas a continuación surgen del debate interno establecido en este Consejo.

Cuestiones sobre la metodología y los criterios y objetivos planteados

- Se echa en falta una **caracterización geomorfológica** previa de los ríos quedando reducida la misma en el documento remitido a una breve descripción (pág. 86) del tipo de ríos desde el punto de vista de su dinámica. Como en otras ocasiones cabe señalar la pertinencia de utilizar también este indicador para apoyar la clasificación del estado ecológico del río, añadiéndose al resto de indicadores biológicos utilizados. En el caso concreto del Ebro, se debería igualmente hacer un análisis más extenso y detallado de la dinámica del río y sus riberas, de las que solo se habla en una página.
- Respecto a la **tramificación** del río el proceso de implementación de la Directiva Marco del Agua se ha realizado (señala el documento pág 32), mediante criterios hidrológicos, geomorfológicos y ecológicos que no se detallan en el documento y por lo tanto son difíciles de analizar. Cabría añadir al documento un anexo con los criterios e indicadores utilizados para la clasificación de las masas y la tramificación del río.
- En la misma línea se echa en falta una **caracterización detallada de las riberas por tramos**, en la que se analice el **estado ecológico de las riberas** basándose en la presencia, estructura, madurez y complejidad de las formaciones riparias y de las comunidades faunísticas asociadas. Cabría apuntar la pertinencia de señalar las zonas de ribera de mayor valor natural y establecer medidas de

protección y conservación. A este respecto, sería recomendable fomentar una medida para la mayor parte de los tramos fluviales de la cuenca consistente en la “restauración de la naturalidad de las riberas”, incluyendo la recuperación de los sotos y la creación de bandas de vegetación continua a lo largo de la mayor parte del río. Esta actuación debería ir ligada a la recuperación del Dominio Público Hidráulico en los tramos en que fuese necesario y debería de aplicarse en todos los casos, al menos, en la zona de servidumbre de 5 metros de anchura a cada lado del cauce. **Cabe apuntar que en el documento presentado encontramos muchas propuestas asociadas a la recuperación y restauración ambiental, mejorando y protegiendo los sotos y riberas.**

- En definitiva cabría establecer un **plan de naturalización de los tramos fluviales**. A este respecto, el resto de los tratamientos sobre los ríos deberían tender a la recuperación de la naturalidad y a la creación de pantallas de vegetación natural que actúen como elementos disipadores de la energía cinética de las aguas, de cara a evitar los daños provocados por los desbordamientos. Pueden realizarse **restauraciones pasivas** -*territorios de movilidad fluvial*- sin actuar en las márgenes en algunos tramos, tal y como plantea la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos.
- Aunque ya se propone para algunos tramos concretos, cabría ser más ambicioso en la **Delimitación del Dominio Público Hidráulico** para grandes tramos de río. Sobre todo en zonas donde exista un claro conflicto entre los usos urbanísticos y agrícolas y el propio río.
- El CPNA considera que se debería realizar un **estudio de movilidad fluvial para todo el tramo** que defina una zona, coincidente o no con la totalidad de la llanura aluvial, en la que el río pueda moverse de acuerdo a su propia dinámica natural. Se trata de devolver al río un mínimo de espacio posible para que recuperando parte de su dinámica natural, se mitiguen los efectos de las inundaciones. A este respecto parece positivo el hecho de establecer un plan de apertura de compuertas y motas en caso de crecidas del Ebro. También parecen positivas las medidas establecidas referidas a la eliminación o rebaje de motas, mejora de las bandas de vegetación, o la apertura de antiguos cauces abandonados por donde el río desborde.
- En definitiva se echa en falta una **visión ecogeográfica y dinámica de la cuenca fluvial** en la que se integren otros aspectos a los relativos a las riberas y usos.

Sobre algunas actuaciones relativas a la limpieza de cauces

- A este respecto, se aprecia cómo algunas de las actuaciones se centran en la **limpieza de vegetación o en acondicionamientos del cauce**. Este tipo de actuaciones de intervención directa en el cauce deberían realizarse únicamente en puntos y situaciones excepcionales, debiéndose recuperar parte de la anchura

inicial del río y evitando las construcciones e instalaciones de infraestructuras en zonas inundables. En este sentido en la página 156, bajo el epígrafe de *Problemas ante las avenidas* el C.3) *Insuficiente limpieza de los ríos*, no debería aparecer como un objetivo obligado.

- Cabe señalar la pertinencia de definir, en cumplimiento de la vigente Ley de Aguas, un perímetro de protección donde no se permitiesen bajo ningún concepto actividades constructivas, camping, caminos, y otras infraestructuras. Se echa en falta un **estudio de inundabilidad y riesgos de avenidas** (estudio hidrogeomorfológico). A este respecto cabe apuntar que la cartografía de inundabilidad utilizada a escala 1/1.000.000, no es suficiente.

Sobre los caudales ecológicos y usos del agua

- Respecto al cumplimiento de los **caudales ecológicos**, problema al que se alude en el documento en buena parte de las estaciones de aforo, cabe señalar que el establecimiento de nuevos usos del agua en determinados sectores debería quedar supeditado al cumplimiento de dichos caudales referidos en la página 96 del documento.
- A este respecto se deberían establecer determinadas medidas tendentes a la modernización de los regadíos, y las que se propongan deberían ir de la mano de medidas concretas de fomento del ahorro del recurso hídrico.

Respecto a otras figuras de protección o normativa sectorial en el territorio que deberán tenerse en consideración

- Se debe completar la información relativa a la normativa que regula otros Espacios Naturales Protegidos que no aparecen citados, ya que únicamente se hace referencia a los espacios contemplados en la Red Natura 2000 y a los PORNS y PRUGS de la zona. Faltaría por incluir:
 - Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro. (LEY 5/1991, de 8 de abril).
- Se debe hacer referencia al Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, haciendo hincapié en las especies incluidas en la categoría “en Peligro de Extinción” como, blenio, garcilla cangrejera o *Krascheninikovia ceratoides* y otras especies amenazadas como garza imperial, nutria o cernícalo primilla.
- En la misma línea deberá contemplarse la compatibilidad de los objetivos del presente Plan Hidrológico con el cumplimiento de los objetivos de conservación (especies de flora y fauna y hábitats de interés comunitario incluidos en los anexos de la Directiva 92/43/CEE) por los que se designaron como espacios de la Red Natura 2000 los diferentes Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y

Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) total o parcialmente englobados en el ámbito del Plan Hidrológico del río Ebro en este tramo.

- Una cuestión también importante a considerar sería la posibilidad que brinda el nuevo Reglamento de la Planificación Hidrológica (R.D. 907/2007, de 6 de julio) para la declaración por las administraciones competentes de la demarcación o por el Ministerio de Medio Ambiente de **Reservas Naturales Fluviales**, especialmente en cabecera de las cuencas, para preservar aquellos ecosistemas acuáticos fluviales con un alto grado de naturalidad.
- Con relación al **Plan Medioambiental del Ebro** establecido aguas arriba de Zaragoza, cabe señalar que la filosofía y su concreción en medidas específicas parece muy positiva, debiéndose aconsejar su extensión al resto del territorio. Se debe dar coherencia y homogeneidad a las medidas y actuaciones previstas para todo el tramo planteado.

Respecto a la coordinación institucional

- Debe insistirse en la importancia de que exista una buena **coordinación entre las diferentes instituciones de estas Comunidades Autónomas y entre los organismos con competencias en temas de aguas** para poder aplicar de forma eficaz los planes y medidas que se establecen tanto en estos documentos de planes hidrológicos como en los planes establecidos desde el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, sobre todo con relación a la protección de los recursos hidrológicos. A este respecto, el principio constitucional de concurrencia competencial sobre un mismo espacio físico establece que la relación entre Administraciones Públicas que tienen competencias sobre una determinada realidad física debe plantearse en términos de colaboración, coordinación y mutuo respeto a las competencias específicas. Las directrices y los objetivos de los diferentes planes deben contemplar, además de la normativa básica de aguas y el contenido del Plan Hidrológico de cuenca, lo establecido en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. La articulación de competencias concurrentes entre el Estado y las Comunidades Autónomas debe suponer integración y no exclusión ni menoscabo del ejercicio de sus respectivas competencias.
- Las cuestiones relativas a la **coordinación institucional** deberán abarcar aspectos como la difusión de los valores ecológicos de los ríos, aunando esfuerzos en este sentido y estableciendo programas de educación ambiental en los pueblos de la zona y una señalización homogénea respecto a la instalada por el Departamento de Medio Ambiente.

Respecto a las medidas propuestas:

- Con relación al **Canal Imperial de Aragón**, señalar la presencia de *Margaritifera auricularia* y en consecuencia desechar las propuesta de revestimiento y modernización. Proponer en cambio mejora del hábitat para la especie y naturalización de tramos.
- Proponer estudios y ejecución de un **plan de mejora del hábitat para el visión europeo**. Establecer propuesta de actuación concretas para este especie.
- Se debe hacer más alusión a **especies piscícolas alóctonas** y a su problemática con relación a las especies autóctonas. Por otro lado, además de hacer referencia al Mejillón cebra, se debe aludir también a otros bivalvos invasores y a otros grupos faunísticos.

Otras consideraciones de interés:

- Se debe hacer un especial esfuerzo en el control y **erradicación de los vertidos y las captaciones irregulares**, a lo largo de todo el río.
- A este respecto, se debiera seguir impulsando y mejorando la actividad inspectora y sancionadora de la guardería fluvial en todo el territorio y mejorar la coordinación con los Agentes de Protección de la Naturaleza del Gobierno de Aragón.
- Respecto al tema de la Karstificación al que se alude, cabe apuntar que no aparece sólo en las zonas que se señalan en el documento sino también en el resto de zonas con aparición de yesos.